



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0325 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 AGO. 2015



VISTO, el Exp. Adm. N° 03411-2015 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FRYDDA DEL PILAR PURILLA DE LOPEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2164 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, con fecha 12 de mayo de 2014.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2164 (num. 1.3) de 12 de mayo de 2014, modificada por Resolución Directoral Regional N° 5708 de fecha 30 de setiembre de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve otorgar a doña **FRYDDA DEL PILAR PURILLA DE LOPEZ**, Tres (03) remuneraciones totales, ascendente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 64/100 (S/. 449.64) Nuevos Soles, por concepto de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios, el 06 de setiembre de 2011;

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional, doña **Frydda del Pilar Purilla de López**, mediante Expediente N° 44508 de fecha 28 de noviembre de 2014, formula Recurso de Apelación el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 312-2015-GORE-ICA-DREI/OSG e ingresado con Registro N° 00843-2015, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley;

Que, mediante Memorando N° 162-2015-GORE-ICA/GRDS-ORAJ de fecha 19 de febrero de 2015, se solicitó a la Dirección Regional de Educación de Ica, la constancia de notificación de la resolución impugnada; siendo atendido con Oficio N° 1957-2015-GORE-ICA-DREI/OSG – Registro N° 03411-2015;

Que, en el presente procedimiento debemos señalar que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, *frente a un acto administrativo que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos previstos en la Ley*. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207°, *el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha del acto que se pretende cuestionar*, ante cuyo incumplimiento conforme lo señala el artículo 212° del citado cuerpo normativo, dicho acto quedará firme;

Que, en ese sentido, de las instrumentales que obran en el expediente se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 2164 data de fecha 12 de mayo de 2014, obrando en el expediente copia del cargo de notificación de su modificatoria Resolución Directoral Regional N° 5708-2014, notificada a la administrada con fecha 03 de noviembre de 2014, habiendo planteado Recurso de Apelación con fecha 28 de noviembre de 2014, deduciéndose que la impugnación ha sido presentada fuera del término concedido por la Ley para contradecir un acto resolutorio; por lo que en concordancia con lo expuesto en el considerando anterior resulta pertinente declarar improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 0493-2015-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FRYDDA DEL PILAR PURILLA DE LOPEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2164-2014 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
*Cecilia Leon Reyes*  
ING. CECILIA LEON REYES  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 24 de Agosto 2015  
Oficio N° 0993-2015-GORE- ICA/UAD  
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.  
N° 0325-2015 de fecha 24-08-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

*Juan A. Uribe Lopez*

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)